

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

474-2020

Los Olivos, 13 de Octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 337-2020/MDLO/GPV/SGPS, Informe N° 376-2020/MDLO/GPV/SGPS e Informe N° 380-2020/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 298-2020-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 1250-2020/MDLO/GAF/SGLYP e Informe N° 1619-2020-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Memorando N° 1622-2020-MDLO/GAF y Memorandum N° 002124-2020-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 1163-2020-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 186-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 1177-2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos suscribió con la empresa COMEX DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 005-2019-SGLYP derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2019-MDLO/CS sobre Contratación de Bienes: Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que obra en autos;

Que, con Informe N° 376-2020/MDLO/GPV/SGPS la Subgerencia de Programas Sociales remite a Gerencia de Participación Vecinal el requerimiento para la compra de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria adicional, entre otros, el Contrato N° 005-2019-SGLYP a efectos de cumplir con la finalidad del mismo consistente en atender a los comedores populares y adultos en riesgo a través del Programa de Complementación Alimentaria, tal como especifica;

Que, con Informe N° 298-2020-MDLO/GPV la Gerencia de Participación Vecinal remite a Gerencia de Administración y Finanzas el informe descrito precedentemente, señalando que el requerimiento para la compra de alimentos será adquirido con el saldo generado de la transferencia del PCA;

Que, con Informe N° 1250-2020/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales en el Contrato N° 05-2019-MDLO-SGLYP suscrito para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos" por el importe de S/ 29,002.27 equivalente al 1,4794 % del monto total, que conforme al dicho monto contractual es de S/ 1'960,400.20;

Que, en atención al Memorando N° 1622-2020-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Memorandum N° 1163-2020-GPP/MDLO la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001215 por concepto de adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en virtud del Contrato N° 05-2019-MDLO-SGLYP;

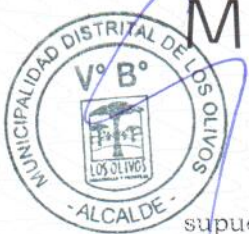
Que, acorde al literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

474-2020



supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el numeral 101.5 del artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sobre la aprobación de contrataciones directas, indica que "En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;



Que, el artículo 34°, numeral 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, el artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.3 que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Que, mediante Informe N° 186-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento y luego de la revisión de las instrumentales anexadas señala que se infiere que para efectos de la procedencia de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere: que el área usuaria de la contratación sustente que la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; que la misma no sea superior al 25% del monto del contrato original; que se cuente con la asignación presupuestal necesaria; que el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes, y que sea autorizada mediante resolución previa del Titular;



Que, del análisis legal fluye que la petición formulada por la Subgerencia de Programas Sociales se sustenta en la necesidad de efectuar un contrato adicional para la "Adquisición de pollo y pavo en trozos congelados para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", verificándose que el valor de la propuesta de prestación adicional se inserta en el rango establecido en el reglamento, contando ello con la cobertura presupuestal correspondiente. Al respecto expresa que la propuesta se ciñe al marco jurídico establecido en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 29,002.27 (Veintinueve mil dos con 27/100 Soles) sobre el Contrato N° 05-2019-MDLO-SGLYP derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2019-MDLO/CS, suscrito con la empresa COMEX DEL PERU S.A.C. para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tal como especifica;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 474-2020

Que, de conformidad a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la ejecución de **PRESTACIONES ADICIONALES** por la suma de S/ 29,002.27 (Veintinueve mil dos con 27/100 Soles) sobre el **CONTRATO N° 05-2019-MDLO-SGLYP** derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2019-MDLO/CS, suscrito con la empresa **COMEX DEL PERU S.A.C.** para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, conforme a lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
 REG CAL 23850
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Felipe B. Castillo Alfaro
 ALCALDE